

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Impugnación e investigación paternidad 2021-00148

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 315 del Código General del Proceso, no se acepta el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante.

Se incorpora al proceso el registro de personas emplazadas en la página web justicia XXI de la Rama Judicial del emplazamiento del demandado DAVID BAQUERO VANEGAS.

Se designa como curador del demandado DAVID BAQUERO VANEGAS al Doctor ALVARO ABRIL CASTILLO, con correo electrónico alvaroabriljuridicas@hotmail.com. Comuníquesele y notifíquesele el auto admisorio de la demanda y corársele el traslado de la demanda por el término de ley.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Mendez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line across the top.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ